

LEY 7779 USO MANEJO Y CONSERVACIÓN DE SUELOS: ESPACIOS Y OPORTUNIDADES PARA FORTALECER LA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE

Roberto Azofeifa

Departamento de Agricultura Conservacionista, Dirección de Extensión Agropecuaria

INTRODUCCIÓN

La ley 7779 “Uso Manejo y Conservación de suelos”, es una realidad cuya redacción y aprobación, fue un proceso interinstitucional e interdisciplinario, fortalecido en la experiencia generada en el marco del Proyecto MAG/FAO “Fomento y aplicación de prácticas de conservación y manejo de tierras en Costa Rica”. Dicha experiencia, desarrollada durante una época de más de 10 años, permitió establecer conceptos agroconservacionistas y una metodología participativa, apropiada para lograr un adecuado grado de adopción de tecnologías adaptadas por los productores agropecuarios.

Los primeros aportes ideológicos, se inspiraron en el hecho de que se requería un instrumento legal que facilitara la participación comunitaria en la elaboración y aplicación de planes para el manejo conservacionista del suelo y el agua. Su aprobación en Mayo de 1998, significa para el Programa de Agricultura Conservacionista, un importante paso hacia la elaboración de planes de uso manejo y conservación de suelos y agua a nivel de unidades fisiográficas homogéneas.

La ley 7779, educativa más que sancionadora, es producto de la participación de diversos actores de los sectores público y privado. Representa una serie de espacios y oportunidades para fortalecer el proceso de uso sostenible de los recursos naturales en la producción de riqueza y servicios ambientales.

En este documento, se exponen los aspectos más sobresalientes, los cuales desde la óptica extensionista del Departamento de Agricultura Conservacionista, son fuerzas impulsoras en el proceso de difusión de opciones técnicas para mejorar la eficiencia económica actual y futura de los sistemas de uso del suelo a nivel de finca y microcuenca.

ASPECTOS GENERALES

La ley 7779, reconoce y declara que el suelo, como recurso natural, constituye el activo de mayor importancia patrimonial y productiva para la empresa agraria, según la clasificación y la metodología correspondiente.

Establece una plataforma para impulsar el manejo la conservación y recuperación de los suelos en forma sostenida e integrada con los demás recursos naturales; facilitar mecanismos de acción institucional coordinada, orientados hacia el aprovechamiento balanceado entre la capacidad de uso y el potencial productivo de los suelos; fomentar la participación activa de las comunidades en la construcción de las decisiones sobre el manejo y conservación de los suelos; impulsar en los sistemas de uso del suelo, la implementación y el control de prácticas mejoradas, que eviten la erosión u otras formas de degradación del recurso; fomentar la agricultura conservacionista como forma de lograr convergencia entre los objetivos de la producción y la conservación de los recursos suelo y agua.

Declara de interés público la acción estatal y privada para el manejo, conservación y recuperación de suelos.

ACTORES Y SUS ROLES EN LA APLICACIÓN

Si bien, en el cumplimiento de sus disposiciones, la principal responsabilidad corresponde a las Instituciones MAG y MINAE, se establece un espacio para la participación de todas aquellas instituciones competentes en materia de administración y conservación de los recursos ambientales y las instituciones públicas en general. Además la participación¹ comunal, por medio de sus organizaciones y gobiernos locales y regionales, juega un papel fundamental para el desarrollo y la ejecución de los "Planes de Uso, Manejo y Conservación de Suelos".

Corresponden al MAG, funciones en la determinación de la zonificación agrícola; la cual es vinculante a las demás instituciones del sector agropecuario.

El MAG, debe promover y ejercer acciones de capacitación permanente acerca de los principios y las prácticas más aconsejables que garanticen la sostenibilidad de la producción de las tierras.

El MAG junto con el MINAE y otras Instituciones y organizaciones, entre otras acciones, deben conformar un comité a nivel nacional, con funciones normativas, ejecutoras y

¹ Más detalles sobre la metodología participativa pueden ser consultados en los documentos de la serie Agricultura Conservacionista, disponibles en la Biblioteca del MAG.

fiscalizadoras. La más importante de ellas, es la realización de el "Plan Nacional de Manejo Conservación y Recuperación de Suelos", el cual es de carácter vinculante y de acatamiento obligatorio para todos los proyectos que se realicen en las áreas críticas incluidas en el Plan. Estas dos Instituciones, tienen una enorme responsabilidad en la reglamentación y control de la utilización de productos, maquinaria, herramientas e implementos que puedan perjudicar las características físicas, químicas o biológicas de los suelos.

El Ministerio de Salud, tiene un importante espacio en la labor de divulgación para concientizar a los usuarios de agroquímicos, sobre la contaminación que estos provocan en los suelos y las aguas. Además, su rol en la elaboración y aplicación de las normativas para el manejo de los residuos de fertilizantes y agrotóxicos, es especialmente requerido.

La participación comunal, representada en las organizaciones comunales y gobiernos locales, se manifiesta en la elaboración del Plan Nacional. La más amplia participación comunal, se presenta en el censo de los "Comités por Área", los cuales son responsables de la elaboración de los "Planes de Manejo, Conservación y Recuperación de Suelos por Áreas". Estos "Planes por Áreas" se construyen a nivel local, mediante un proceso de análisis y planificación participativo, en el cual la visión y compromiso de la organización comunal, tiene un enorme peso.

Los "Planes por Áreas" parten de un estudio agroecológico y socioeconómico realizado en forma participativa. Su objetivo es validar y difundir las opciones técnicas más convenientes y que son económica y ambientalmente viables.

PRÁCTICAS AGROCONSERVACIONISTAS

Las prácticas de manejo, conservación y recuperación de suelos incluidas en el "Plan Nacional" y los "Planes por Áreas", incluyen los campos de labranza y mecanización conservacionista; uso y manejo de coberturas vegetales; uso racional del riego; sistemas agroforestales y silvopastoriles; manejo del drenaje, escorrentía e infiltración del agua; manejo de fertilizantes y agrotóxicos; agricultura orgánica; manejo de lixiviados y desechos de origen animal y vegetal; y control de erosión en obras de infraestructura vial.

Todos estos campos de acción se orientan hacia la aplicación de los principios técnicos de la agricultura conservacionista:

- Aumento de la productividad de los sistemas de producción.
- Manejo adecuado de la fertilidad del suelo y manutención de la materia orgánica.

- Aumento de la cobertura vegetal del suelo.
- Aumento de la infiltración del agua en el perfil del suelo.
- Manejo adecuado de la escorrentía.
- Evitar y reducir de la contaminación ambiental.

En la difusión de opciones técnicas dentro de los campos y principios mencionados, esta ley representa un gran avance y soporte para la labor de extensionistas e investigadores, pues confiere espacios para que las instituciones pertinentes, ordenen y coordinen su accionar; pero también da un fuerte apoyo a la acción fiscalizadora de las comunidades, en el marco del "Plan Nacional" y los "Planes por Área para el Manejo Conservación y Recuperación de Suelos".

INCENTIVOS

Como elementos facilitadores que estimulen la aplicación de prácticas agroconservacionistas a nivel de finca y microcuenca, la ley 7779 considera algunos incentivos, los cuales serán aplicados por diferentes vías.

- Por medio del sistema de extensión, las comunidades organizadas disponen de apoyo en capacitación sobre aspectos de organización y aplicación de prácticas agroconservacionistas.
- En aspectos fiscales, los propietarios que demuestren un manejo agroconservacionista de sus terrenos agrícolas, pueden recibir una reducción en el pago de bienes inmuebles.
- El uso agroconservacionista de los suelos, adquiere un valor considerado positivamente en la decisión del otorgamiento de créditos.
- Se establece un espacio que facilita la aplicación de ciertos equipos y herramientas apropiados para el manejo agroconservacionista de los diferentes sistemas de uso del suelo.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Es necesario señalar que esta ley privilegia la capacitación y los procesos participativos para la toma de decisiones en el manejo y uso del suelo: es más bien educativa, antes que sancionadora. Además, confiere a la organización a nivel de los Comités por Área, un gran espacio como protagonistas en la fiscalización de la ejecución de los planes de manejo, conservación y recuperación de suelos.

El daño, alteración, degradación, erosión o contaminación de los suelos y aguas puede producirse por conductas de acción u omisión y les son imputables a las personas

físicas o los representantes de las personas jurídicas que las realicen. El MAG, por intermedio de sus diversas instancias o comités de Áreas, prevendrá a los propietarios, poseedores, arrendatarios o sus representantes públicos o privados, sobre las violaciones específicas a la ley, reglamento o Plan sobre el uso, manejo, conservación y recuperación de suelos y aguas.

Ante la violación de las normativas de protección ambiental de los suelos y aguas, o conductas dañinas establecidas, en la ley y los planes de uso, se abrirá un procedimiento administrativo, según los procedimientos de la Ley General de la Administración Pública.

PALABRAS CLAVES: *suelos, conservación, sostenibilidad, manejo, legislación*